

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: BULLET MÉXICO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 236/2016-LICITACIÓN-SEGOB</p>

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN

CONTRATO No. 236/2016-LICITACIÓN-SEGOB BULLET MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de equipo de protección, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Bullet México, S.A. de C.V.**, a través de su apoderado legal el **C. Romel Flores García**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Mediante requisiciones de compra números **552/2016** y **742/2016**, entre otras, emitidas en el sistema SIIF, la Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública solicitó la adquisición de equipo de protección para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2014 y 2016.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 07, 08 y 09 de septiembre del 2016, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número **DGAD-LEA-I030-2016**. El 15 de septiembre del 2016 se verificó la junta de aclaraciones; el 21 de septiembre del 2016 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, realizándose en fecha 28 de septiembre del 2016 la emisión y notificación del fallo de adjudicación correspondiente.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas **3 y 9** del procedimiento a favor del proveedor **Bullet México, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$156,924.80 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN

Primera: “La Oficialía” declara:



R - e - R - e - 1

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: BULLET MÉXICO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 236/2016-LICITACIÓN-SEGGOB</p>

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fechas 14 y 22 de julio del 2016 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra señaladas en el segundo antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05866**, inscrito en fecha 14 de julio del 2015 y refrendado para este ejercicio en fecha 18 de agosto del 2016.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 15,963 volumen 523, de fecha 24 de junio de 2003, otorgada ante la fe pública del Lic. Jesús Sandoval Pardo, Notario Público número 33 del Estado de México, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, en fecha 28 de noviembre de 2003.
- 2.3. Que tiene dentro de su objeto social la distribución, representación, comercialización, importación, exportación, adquisición, enajenación y en cualquier otra forma la explotación comercial, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos y artículos destinados a la protección y seguridad de equipos y sistemas, vestuarios y accesorios que se requieran permitidos por la Ley y en su caso, previos los permisos que se requieran; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la venta de los bienes objeto del presente contrato.



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: BULLET MÉXICO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 236/2016-LICITACIÓN-SEGGOB</p>

- 2.4. Que su apoderado legal es el C. **Romel Flores García**, quien acredita su calidad como tal mediante escritura pública número 26,640 libro 760, de fecha 12 de marzo del 2015, otorgada ante la fe pública del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público número 244 del Distrito Federal, y manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle 8 de Mayo, número 9, Interior 1, en la Colonia Manuel Ávila Camacho Gral, C.P. 53910, Delegación Naucalpan de Juárez, Estado de México, con números telefónicos (55) 55-89-11-79 y (55) 55-89-20-31, con cuenta de correo electrónico romelfg@bulletmexico.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **BME030723LJ4**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **C416081015**.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Bullet México, S.A. de C.V.

Los Bienes: El equipo de protección; cuyas características se describen en la cláusula segunda de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:



[Firmas y sellos de los representantes de las partes]

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: BULLET MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 236/2016-LICITACIÓN-SEGGOB</p>

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de equipo de protección, requerido por “La Secretaría”, bienes cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que “El Proveedor” deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
3	20	PIEZA	MUSLERA PARA PISTOLA MUSLERA CON FUNDA PARA ARMA CORTA FABRICADA EN NYLON DE 500 DENIER CORDURA COLOR NEGRO, FUNDA UNIVERSAL, DISEÑO AMBIDIESTRA MODELO 40ALH1BK OMEGA VI UNIVERSAL AMBIDIESTRA, GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. MARCA BLACKHAWK.	\$1,564.00	\$31,280.00
9	20	PIEZA	CASCO BALÍSTICO NIVEL III-A FABRICADO CON FIBRAS BALÍSTICAS ARAMIDICAS DE KEVLAR. COLOR NEGRO FABRICADO DE ACUERDO A LA NORMA NIJ STANDARD 0106.01 FOR BALLISTIC HELMETS. CUENTA CON LAS PRUEBAS DE RESISTENCIA V-50 EL CUAL INDICA QUE DETIENE IMPACTOS DE ARMA CORTA 9 MM, .357 S&W Y .44 MAGNUM TERMO MOLDEADO CON VISERA DE PROTECCIÓN CONTRA LOS RAYOS DEL SOL Y ESPACIO EN EL ÁREA DE LAS OREJAS PARA LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y OTROS ACCESORIOS. ERGONÓMICAMENTE DISEÑADO PARA OFRECER MÁXIMA PROTECCIÓN CON UN AMPLIO CAMPO DE VISIÓN SIN OBSTACULIZAR EL SENTIDO DEL OÍDO. COMPATIBLE CON OTROS EQUIPOS Y ACCESORIOS COMO GOGGLES, MÁSCARAS ANTIGAS Y CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN. CORTE CURVO POSTERIOR QUE PERMITE UN MAYOR RANGO DE MOVIMIENTO Y PROTECCIÓN CON EQUIPO COMPLETO DE CARGA Y CHALECO BALÍSTICO. DISEÑADO PARA UTILIZARLO EN VEHÍCULOS TODO TERRENO Y MOTOCICLETAS. BARBIQUEJO REFORZADO Y ACOLCHADO QUE AUMENTA LA COMODIDAD Y FRESCURA. CUENTA CON TRIPLE SISTEMA INTERIOR DE SUSPENSIÓN, CON 5 PUNTOS DE AGARRE: BANDA DE CABEZA: CINTA DE NYLON CON MATERIAL ACOLCHADO EN FRENTE Y NUCA CON VELCRO PARA AJUSTAR EL TAMAÑO DE ACUERDO AL DIÁMETRO DE LA CABEZA. CORREA DE BARBILLA Y CORONA: CINTA DE NYLON DE 20 MM EN BARBIQUEJO Y CORONA. CON VELCRO AJUSTABLE Y MALLA MESH EN LA CORONA PARA AJUSTAR LA ALTURA DEL CASCO. ALMOHADILLAS: COJÍN DE ALTA COMPRESIÓN DE EVA DE 5MM DE ESPESO, DE ALTA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN. SISTEMA DE FIJACIÓN: 4 PERNOS PAVONADOS DE ALTA RESISTENCIA. ACCESORIOS PLÁSTICOS: HEBILLA DE PLÁSTICO DE 3 PUNTOS EN LA CINTA DEL BARBIQUEJO PARA AJUSTAR LA INCLINACIÓN HACIA ADELANTE Y HACIA ATRÁS. REQUIERE LICENCIA POR PARTE DEL GOBIERNO DE COREA. COLOR NEGRO CUENTA CON PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR \$20,000.000.00 (VEINTE MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS POR AFINAZADORA MEXICANA ES UNA PÓLIZA SUPERIOR A LA SOLICITADA EN BASES MODELO PHBL34. MARCA POWER HIT.	\$5,200.00	\$104,000.00
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$156,924.80 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$135,280.00
				I.V.A.	\$21,644.80
				GRAN TOTAL	\$156,924.80

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$135,280.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$21,644.80 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$156,924.80 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 M.N.)**.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato conforme a los términos señalados a continuación:



✓

✓

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: BULLET MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
		<p>CONTRATO No. 236/2016-LITACIÓN-SEGGOB</p>

PARTIDAS Y TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA (DEPENDENCIA-DOMICILIO)
<p>1) PARTIDA NÚMERO: 3 TIEMPO DE ENTREGA, A MÁS TARDAR EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2016.</p>	<p>FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. AVENIDA HÉROE DE NACOZARI NÚMERO 201, COLONIA SAN LUIS, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.</p>
<p>2) PARTIDA NÚMERO: 9 TIEMPO DE ENTREGA, A MÁS TARDAR EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2016.</p>	<p>SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. AVENIDA DE LOS CONOS NÚMERO 105, FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE I, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.</p>

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” señalados en la partida 3 de lunes a viernes en horario de 09:00 a 15:00 horas, y para “Los Bienes” de la partida 9 de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas.

“El Proveedor” para los bienes señalados en la partida 9, se obliga a la firma del presente contrato, a entregar la siguiente documentación:

- Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que su representada será la única responsable de la obtención, tramitación y pago de permisos o licencias que se requieran.
- Certificado NIJ original con su traducción al español y así como el resultado de prueba balística de resistencia HPW para nivel IIIA.
- Certificado de autorización otorgado por la Dirección General de Seguridad Privada de la Comisión Nacional de Seguridad adscrita a la Secretaría de Gobernación, para comercializar “Los Bienes”.

CUARTA. RESPONSABLES. - “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° segundo párrafo, 6° y 78 de “La Ley”, designa como responsables de la recepción de “Los Bienes”, de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes a la **Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado**, en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, por cuanto hace a la partida 9, así mismo será la responsable de manera conjunta para la partida 3 con el **Lic. Héctor Guillermo De Anda Ávila**, en su carácter de **Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes**, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor” para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO. - La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Secretaría”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de acuerdo a los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, según corresponda.



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BULLET MÉXICO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 236/2016-LICITACIÓN-SEGGOB

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de “Los Bienes”, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” correspondientes a la partida 3 por el período de un año, y para la partida 9 por el período de 5 años, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de “Los Bienes”, así como al saneamiento por evicción. Dicha póliza deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “El Proveedor” firme el presente contrato.

Los términos empezarán a contar una vez que “Los Bienes” sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

El incumplimiento del fabricante de “Los Bienes” con respecto a las garantías aquí pactadas, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “Los Bienes” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “Los Bienes” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BULLET MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 236/2016-LICITACIÓN-SEGOB

contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

C) RESPONSABILIDAD CIVIL.- “**El Proveedor**” se obliga para la partida 9 a entregar adicionalmente a la fianza de garantía de cumplimiento de contrato y a la póliza de calidad y vicios ocultos una **póliza de seguro de responsabilidad civil** por la cantidad de **\$20'000,000.00 USD. (VEINTE MILLONES DE DÓLARES 00/100 USD)**.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor, invasión, otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o



R. G.

R. G.

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BULLET MÉXICO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 236/2016-LICITACIÓN-SEGGOB

título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “**La Secretaría**”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato aún no entregados y/o no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS BIENES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de “**Los Bienes**” adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La Secretaría**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Bienes**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” por ese concepto, “**El Proveedor**” les reembolsará a “**La Oficialía**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: BULLET MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 236/2016-LICITACIÓN-SEGOB</p>

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La Oficialía**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos en “**Los Bienes**”.
- d) El incumplimiento en la entrega de la póliza de responsabilidad civil en los términos de la cláusula octava inciso C) del presente contrato.
- e) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” o de “**La Secretaría**”.
- f) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
- h) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “**Los Bienes**” bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- i) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos y vicios ocultos en “**Los Bienes**”, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**El Proveedor**”.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BULLET MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 236/2016-LICITACIÓN-SEGOB

disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los procedimientos de Licitación Pública Internacional Abierta número **DGAD-LEA-I030-2016**, así como con las señaladas en su proposición y de la junta de aclaraciones, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios forma parte integral de la convocatoria.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”. “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 29 de septiembre del año 2016.

“**OFICIALÍA MAYOR**”

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
**OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES**



“**EL PROVEEDOR**”

C. ROMEL FLORES GARCÍA
**APODERADO LEGAL DE
BULLET MÉXICO, S.A DE C.V**

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BULLET MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 236/2016-LITACIÓN-SEGGOB

TESTIGOS



M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR



LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA



LIC. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.




